

RESOLUCIÓN No. 0166 07 MAR 2025

*"Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrada mediante Resolución No. 0098 del 17 de enero de 2025, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 0633 del 18 de febrero de 2025 emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que los requisitos que actualmente se exigen para el otorgamiento de la personería jurídica, son los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, los cuales corresponden a:

RESOLUCIÓN No. 10166 07 MAR 2025

*"Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante solicitud de fecha 16 diciembre de 2024, registrada mediante radicado 202412220000549042 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Sr. **JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.144.140.566, representante Legal de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, solicitó el otorgamiento de Personería Jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución de fecha 13 de diciembre de 2024, se constituyó la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, fecha para la cual se aprobaron sus Estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva y del Representante Legal, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 10166 107 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ	C.C. No. 1.144.140.566
SECRETARIO	RODRIGO BURITICA PAREDES	C.C. No. 94.472.151
TESORERA	MARÍA CAMILA BURITICA CASTRO	C.C. No. 1.006.228.614

Que, mediante Acta de Constitución, de fecha 13 de diciembre de 2024, se designó a la Sra. **YEIMI ZÚÑIGA IMBACHI** identificada con C.C. No. 1.061.738.211, en el cargo de Revisora Fiscal.

Que, verificado el concepto financiero del 04 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, se evidencia que la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, verificado el concepto legal del 04 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Aseguramiento a Calidad del ICBF, este indica que la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, cumple satisfactoriamente con el Componente Jurídico, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que esta Dirección Regional determina que la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, con domicilio principal en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ** al Sr. **JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.140.566, de conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución del 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al Sr. **JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.140.566, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez

RESOLUCIÓN No. 0166 07 MAR 2025

"Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban estatutos de la **FUNDACIÓN MOM-PAZ** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

(10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

07 MAR 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar - Profesional Universitario	Diana Cristina Fuli T.	06-03-2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle	Jurany Navia	06-03-2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle	Jurany Navia	06-03-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

Re: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - Resolución No. 0166 de marzo 7 de 2025

Desde fundacion mompas <fundacionmompas@gmail.com>

Fecha Mié 12/03/2025 14:45

Para Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (248 KB)

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA MOM-PAZ.pdf; RUT MOMPAZ MARZO 2025.pdf;

Cordial saludo.

Se adjunta renuncia a términos de ejecutoria. Se adjunta RUT.

Igualmente solicitamos comedidamente nos colaboren con una **certificación de Existencia y Representación Legal**.

Quedamos atentos y agradecidos.

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Representante legal

El mié, 12 mar 2025 a la(s) 11:59 a.m., Diana Cristina Fuli Tobar (Diana.Fuli@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

JUAN PABLO ARBELAEZ ALVAREZ

Representante Legal

FUNDACION MOM-PAZ

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con los correos que anteceden, se reitera la solicitud para que amablemente, envíe **por este medio confirmando si renuncia o no a términos de ejecutoria. RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA: La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”**. Esto con relación a la notificación de la resolución No. 0166 de 7 de marzo de 2025.

Por otra parte, reitero también la solicitud de envío en pdf. del RUT, ya que es un requisito necesario para finalizar el trámite correspondiente.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 14:30

Para: fundacionmompas@gmail.com <fundacionmompas@gmail.com>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Eraso Montenegro <Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - Resolución No. 0166 de marzo 7 de 2025

Señor:

JUAN PABLO ARBELAEZ ALVAREZ
Representante Legal
FUNDACION MOM-PAZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 11 de marzo de 2025, por parte del representante legal de la **FUNDACION MOM-PAZ**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución No. 0166 de marzo 7 de 2025**, "Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN PABLO ARBELAEZ ALVAREZ

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion mompas <fundacionmompas@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 14:18

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Astrid Carolina Eraso Montenegro

<Astrid.Eraso@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial saludo.

Se adjunta la autorización para la notificación electrónica y el pago del impuesto de timbre.

Quedamos atentos. Muchas gracias.

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ

Fundación Mom-Paz

El mar, 11 mar 2025 a la(s) 11:58 a.m., Diana Cristina Fuli Tobar (Diana.Fuli@icbf.gov.co) escribió:

Señor:

JUAN PABLO ARBELAEZ ALVAREZ

Representante Legal

FUNDACION MOM-PAZ

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0166 de 7 de marzo de 2025**, por medio de la

cual se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos de la FUNDACION MOM-PAZ para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta, muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information

message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site:
www.icbf.gov.co

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MOM-PAZ,
JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA 1144140566 DE BUGA**

AUTORIZA QUE:

De acuerdo con correo electrónico recibido de parte del ICBF Regional Valle del Cauca, AUTORIZAMOS que se realice la Notificación Electrónica la Resolución 0166 del 07/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JPA', written over a horizontal line.

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ
Representante Legal

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MOM-PAZ,
JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA 1144140566 DE BUGA**

CERTIFICA QUE:

Sí renuncia a los términos de ejecutoria con relación al trámite de notificación electrónica de la Resolución 0166 del 07/03/2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JPA', written over a faint horizontal line.

JUAN PABLO ARBELÁEZ ÁLVAREZ
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0166 de marzo 7 de 2025

En Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0166 de marzo 7 de 2025**, por medio de la cual se Otorga personería jurídica y se aprueban estatutos Para Pertener al SNBF al **FUNDACION MOM-PAZ**, con **NIT. 901.926.296-6** y domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **11 de marzo de 2025**, al señor **JUAN PABLO ARBELAEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.140.566, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **12 de marzo de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.

Diana Cristina Fuli T.

DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca